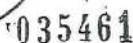


Nº 43

Santiago, 21 AGO 2017



RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONTRALORIA GENERAL TEME DE NEGON 23 AGO RECEPCION 29 AGO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. GENERAL	
SUB DEPT. C. CUENTAS	
SUB DEPT. C. PV. BENEFICIARIOS	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. INFORMATICA	
SUB DEPT. MANEJO	
REGENERACION SUP. IMPUTING AMOT. PORY IMPUTING DEPEND. CTD.	

- a) El Decreto N° 680, de fecha 04 de noviembre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que pone término y nombra en cargo a oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, donde se nombra como Director General de Aeronáutica Civil, al General de Brigada Aérea (A) don Víctor Villalobos.
- b) Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 letra w), de la Ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado".
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, y en la Resolución N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil que consta en el Oficio N° 05/0/924/5078 de fecha 13 AGO 2014, donde la autoridad aeronáutica comunicó al Municipio de Chillán su voluntad de permutar terrenos entre ambas instituciones con el objeto de permitir la prolongación de la pista del Aeródromo General Bernardo O'Higgins de Chillán de 1.750 metros a 2.100 metros.
- f) Que, por la naturaleza de la presente negociación, corresponde a acudir a trato directo conforme a lo dispuesto en el Art. 9 del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado.
- g) Que, en el intertanto y para fines de coordinación, la permuta sobre los terrenos del Aeródromo General Bernardo O'Higgins de Chillán fue informada a la Dirección de Aeropuertos mediante Oficio DGAC N° 05/0/871//4865, de 01 AGO 2014.
- h) Que, por su parte, la I. Municipalidad de Chillán mediante el Oficio ORD N° 100/1.258/2015, de fecha 13 de julio de 2015, Informó sobre el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Chillán aceptando la propuesta de permuta conforme a los valores promedio de las tasaciones preparadas para ambos predios, de tal forma que el municipio recibirá el Lote N° 2 de la propuesta de una superficie de 25,40 hectáreas a cambio de la Parcela N°16 del Proyecto de Parcelación Laurel de Oro, ubicado en la comuna de Coihueco, de 33,39 hectáreas, inscrita a nombre del I. Municipalidad de

1

Chillán a fs. 3238, N°2785, del Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, que quedará para esta DGAC.

i) Que, en efecto, la Municipalidad de Chillán y esta DGAC procedieron a encargar Tasaciones a fin de valorizar los predios a permutar, el municipio encargó el informe de Tasación elaborado por el Tasador Johan W. Von Plessing Rossel, de 22 OCT 2014 y esta DGAC el Informe de Tasación N° 31192, preparado por Compañía de Tasaciones y Servicios Inmobiliarios Arenas & Cayo ® S.A., cuyos resultados disímiles fueron promediados en valores aproximados a fin de acordar las dimensiones de los terrenos a comprometer en la operación, cálculo que quedó plasmado en el OF. (O) N° 11/1/0322, de 20 ENE 2016, del Departamento Logística de la DGAC, que da cuenta que por un total de 33,39 hectáreas de propiedad del Municipio, la DGAC debe entregar 25,40 hectáreas, por cuanto dichas dimensiones de terrenos tienen los mismos valores aproximados; de 23.237,77 UF, siendo equivalentes las valorizaciones de los inmuebles que se permutarán.

j) El Decreto Supremo N° 378 de fecha 29 de marzo de 1966, del Ex Ministerio de Tierras y Colonización, complementado por Decreto Exento N° 155 de 26 de octubre de 1988, del Ministerio de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales, destinó a la DGAC los terrenos fiscales ocupados por el Aeródromo "Bernardo O'Higgins", ubicados en el fundo "San Ramón" de la Comuna de Chillán, Octava Región, inscritos a fs. 658 N°1179 del Registro de Propiedad de 1930, y a fs. 80 N° 158, del Registro de Propiedad de 1965, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, de una superficie total de 161,08 hectáreas

k) Que, habiéndose constatado la dualidad de inscripciones respecto del inmueble destinado a la DGAC y la extensión de su dimensión, el negocio de permuta requería la fusión de los predios en el sistema registral y la consecuente subdivisión para poder permutar el retazo correspondiente a las 25,40 hectáreas.

l) Que, con fecha 26 JUL 2016, el FISCO-Dirección General de Aeronáutica Civil, fusionó el fundo San Ramón, con una cabida de 149,7 hectáreas, ubicado en la Subdelegación de Reloca de ese Departamento y el Inmueble expropiado, efectuado para la ejecución de las obras del Aeródromo de Chillán en San Ramón, el lote único de terreno del plano y cuadro de expropiaciones correspondiente, denominado Fundo Reloca, ubicado en la comuna y departamento de Chillán, resultando un paño denominado Aeródromo Bernardo O'Higgins, de una superficie de 161,08 hectáreas, mediante escritura pública suscrita ante Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, Titular de la 51° Notaría de Santiago de Fecha 28 de junio de dos mil 2016, repertorio número 645/2016.- El Lote Fusionado conservó el Rol matriz número 13210-2, de la comuna de Chillán del Servicio de Impuestos Internos y fue inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Chillán a fojas 7203 vuelta, número 5424 del registro de propiedades del año 2016.

m) Que, a fin de proceder a la permuta, la DGAC procedió a solicitar al Servicio Agrícola Ganadero del Sector Chillán (SAG-Chillán) la subdivisión del Predio Rol N° 13210-2, que corresponde al singularizado en el literal precedente.

n) Que, con fecha 14/04/2015, mediante documento N° 098-CH, la jefe del Servicio Agrícola Ganadero de Chillán, certificó que la subdivisión del predio Aeródromo Bernardo O'Higgins KM. 8 camino a Coihueco, ROL N° 13210, Comuna de Chillán, de propiedad de Fisco de Chile, cumple con la normativa vigente para predios rústicos.

o) Que, el Plano de Subdivisión del AD. Bernardo O'Higgins, lamina N° 2 de 2, certificado por el SAG- Chillán con fecha 14 ABR 2015, determinó dos lotes resultantes de la subdivisión del predio en comento, quedando el Lote N°2, de una superficie de 25,40 hectáreas para permutar, compuesto por el polígono A-B-C-K.

p) Que, el retazo de terreno fiscal a permutar por la DGAC corresponde a un área de bajo riesgo para la seguridad de operaciones aéreas, ubicada en el extremo "Este" del citado aeródromo, en la que no se encuentra emplazada instalación alguna y que actualmente no se desarrolla ninguna actividad relacionada con el funcionamiento del recinto.

q) Que, en definitiva, la DGAC recibirá a cambio del inmueble de 25,40 hectáreas que permuta, la Parcela Número 16 del Proyecto de Parcelación Laurel de Oro, ubicada en la comuna de Coihueco, de ese Departamento, que se encuentra a nombre de la I. Municipalidad de Chillán. Inmueble que tiene una superficie de 33,39 hectáreas, según la nota al margen de dicha inscripción que da cuenta del Levantamiento Topográfico, y plano Protocolizado Bajo el número 9 bis del año dos mil, de la Notaría Guillermo Vega Vega, bajo los números 32, 33 y 34, de 06 ENE 2016, y cuyo certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones se tuvo a la vista.

r) Que, mediante Resolución N° 431, de 12 AGO 2016, esta Dirección General declaró prescindible para los fines del Servicio, el inmueble fiscal que actualmente forma parte del Aeródromo General Bernardo O'Higgins, consistente en el Lote N° 2 (a permutar), del Plano de Subdivisión del Aeródromo Bernardo O'Higgins, certificado por el SAG- Chillán el 14 de ABR de 2015, de 25,40 hectáreas, inscrito a mayor cabida a fojas 7203 vuelta, número 5424 del registro de propiedades del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán y se autorizó su enajenación mediante permuta a fin de recibir a cambio la Parcela N°16 del Proyecto de Parcelación Laurel de Oro, de 33,39 hectáreas, ya individualizada, de la I. Municipalidad de Chillán.

s) Que, con el mérito de todo lo antes señalado, se gestionó la firma del Contrato de Permuta, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016 entre el FISCO- Dirección General de Aeronáutica Civil y la Municipalidad de Chillán, instrumento que consta en escritura pública extendida en la Notaría de Chillán de don Luís Eduardo Álvarez Díazque, el que por este acto se aprueba.

t) Que, dicha permuta se aprobaría por Resolución N° 383, de 27 DIC 2016, de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, sin embargo, analizado dicho acto aprobatorio, la Contraloría General de la República requirió elaborar una nueva tasación actualizada de los inmuebles a permutar.

u) Que, mediante ORD. N° 100/1632/2017/3685, de fecha 07 AGO 2017, el Alcalde de Chillán, remitió a este Director General el informe de tasación efectuado por la Arquitecto PUCV-Tasadora, Sra Andrea Olgún de la Oveja, que determinó valores equivalentes entre los terrenos a permutar, corroborando la paridad consignada en la escritura de permuta suscrita entre las partes con fecha 24 de noviembre de 2016 ante Notario de la ciudad de Chillán, don Héctor Olalde Fuentes suplente del Titular don Luís Álvarez Díaz, repertorio N° 4.977-2016, ratificando el proceso realizado anterior y que culminó con la suscripción de la aludida escritura de permuta.

RESUELVO:

- 1.- Déjase sin afecto la Resolución N° 383, de fecha 27 DIC 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 2.- Apruébase el Contrato de Permuta, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016 entre el FISCO- Dirección General de Aeronáutica Civil y la Municipalidad de Chillán, instrumento que consta en escritura pública extendida en la Notaría de Chillán de don Luís Eduardo Álvarez Díaz, cuyo tenor literal es el siguiente:



1 REPERTORIO NÚMERO 4977-2016.-
2 hrb

AÑO 2016

3

4

5

PERMUTA

6

FISCO - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

7

8

9

Y

10

11

12

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

13

14

15

16 **EN CHILLÁN**, REPÚBLICA DE CHILE, a **VEINTICUATRO** de
17 Noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, **HÉCTOR ALEJANDRO**
18 **OLALDE FUENTES**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular
19 de la Cuarta Notaría de Chillán, don **LUÍS EDUARDO ÁLVAREZ**
20 **DÍAZ**, con oficio en calle El Roble número quinientos quince, según
21 Decreto Económico de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán,
22 número **ciento uno** de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil
23 dieciséis, **protocolizado** al final del Registro de Instrumentos Públicos
24 de esta Notaría con fecha **dieciocho** de Noviembre del año en curso, bajo
25 el número **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**,
26 comparecen: Por una parte el "**FISCO- DIRECCIÓN GENERAL DE**
27 **AERONÁUTICA CIVIL**", Rol Único Tributario número sesenta y un
28 millones ciento cuatro mil guión ocho, en adelante indistintamente "**El**
29 **FISCO-DGAC**", organismo público regido por la ley número dieciséis
30 mil setecientos cincuenta y dos, representado por su Director General
31 don **Víctor Villalobos Collao**, chileno, **General de Brigada**



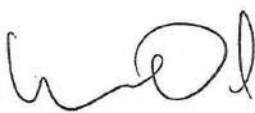

HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

1

1 Aérea (A), cédula nacional de identidad número [REDACTED]
2 [REDACTED] ambos domiciliados en
3 Avenida Miguel Claro número mil trescientos catorce, Providencia,
4 Santiago; de paso por ésta y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE
5 CHILLÁN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único
6 Tributario número Sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil
7 novecientos guión siete, en adelante indistintamente "El Municipio" o
8 "La Municipalidad", representada por su Alcalde titular don Sergio Juan
9 Zarzar Andonie, chileno, [REDACTED] Profesor de Estado, cédula nacional
10 de identidad número [REDACTED]
11 [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán, calle
12 Dieciocho de Septiembre número Quinientos diez; los comparecientes,
13 mayores de edad, acreditaron sus identidades mediante exhibición de sus
14 cédulas precitadas y expusieron: PRIMERO: El Fisco-DGAC es dueño
15 del inmueble de mayor extensión resultante de la fusión de un inmueble
16 consistente en el fundo San Ramón, con una cabida de ciento cuarenta y
17 nueve hectáreas y siete áreas, ubicado en la Subdelegación de Reloca de
18 este Departamento y del Inmueble expropiado, efectuado para la
19 ejecución de las obras del Aeródromo de Chillán en San Ramón, el lote
20 único de terreno del plano y cuadro de expropiaciones correspondiente,
21 denominado Fundo Reloca, ubicado en la comuna y departamento de
22 Chillán, resultando un paño denominado Aeródromo Bernardo
23 O'Higgins, de una superficie de ciento sesenta y uno coma cero ocho
24 hectáreas, cuyo polígono se encuentra comprendido entre los siguientes
25 deslindes: NORTE, Terrenos de Jorge Abarzo; ESTE, Terrenos de Jorge
26 Abarzo, SUR, Terrenos del camino en desuso de Chillán; y OESTE,
27 Terrenos de Segundo S. Urrutia y Sucesión Arriagada. Conforme a dicha
28 fusión quedaron agregados al final del Registro de Propiedad del
29 Conservador de Bienes Raíces de Chillán, la copia del Decreto número
30 trescientos setenta y ocho, de veintinueve de marzo de mil novecientos
31 sesenta y seis, del Ministerio de Tierras y Colonización, el Decreto

1 número ciento cincuenta y cinco, de veintiséis de octubre de mil
2 novecientos ochenta y ocho, del Ministerio de Bienes Nacionales y el
3 plano número ciento cinco de Ñuble, bajo los números mil ochocientos
4 cuarenta y cinco, mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos
5 cuarenta y siete. Adquirió la propiedad singularizada, por Fusión de los
6 inmuebles antes señalados, mediante escritura pública suscrita ante
7 Notario de Santiago, don Iván Tamargo Barros, Titular de la
8 Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, de Fecha veintiocho de
9 junio de dos mil dieciséis, repertorio número seiscientos cuarenta y
10 cinco.- El título de dominio anterior corre inscrito a fojas seiscientos
11 cincuenta y ocho, número mil ciento setenta y nueve en el Registro de
12 Propiedad del Conservador del año mil novecientos treinta; y a fojas
13 ochenta, número ciento cincuenta y ocho del año mil novecientos sesenta
14 y cinco.- El Lote Fusionado conservó el Rol matriz número trece mil
15 doscientos diez guión dos, de la comuna de Chillán y fue inscrito en el
16 Conservador de Bienes Raíces de Chillán a fojas siete mil doscientos tres
17 vuelta, número cinco mil cuatrocientos veinticuatro del registro de
18 propiedades del año dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** Para los efectos del
19 presente acto, el FISCO-DGAC procedió a subdividir el inmueble
20 individualizado en la cláusula precedente, en conformidad a las
21 disposiciones de del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de
22 mil novecientos ochenta, subdivisión que fue autorizada por el Servicio
23 Agrícola Ganadero mediante el certificado número cero noventa y ocho
24 guión "CH", de catorce de abril del año dos mil quince, resultando los
25 siguientes nuevos lotes: **UNO:** Lote número uno(Resto del Predio), de
26 ciento treinta y cinco punto sesenta y ocho hectáreas, compuesto por el
27 polígono C-D-E-F-G-H-I-J-K, del "Plano de Subdivisión AD. Bernardo
28 O'Higgins", lamina número dos, certificado por el Servicio Agrícola
29 Ganadero de Chillán, el catorce de abril de dos mil quince, copia del cual
30 se agregará al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
31 Raíces, al momento de requerirse la inscripción con motivo de la




HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

1 transferencia a que se refiere el presente instrumento, y cuyos deslindes
2 según dicho plano son los siguientes: norte: quinientos cuarenta y uno
3 punto noventa y ocho metros, línea G-F del Polígono y trescientos
4 ochenta y dos línea E-D del Polígono; Sur: cuatrocientos treinta y cinco
5 punto sesenta y seis metros, línea H-I del Polígono y quinientos treinta y
6 uno punto noventa y tres metros, línea J-K del Polígono; Este:
7 doscientos punto veintiséis metros, línea I-J del polígono, mil trescientos
8 dieciséis punto noventa y cinco metros, línea K-C del Polígono que
9 separa el predio con el Lote número dos y doscientos veinticinco punto
10 treinta y un metros, línea C-D del Polígono; Oeste: mil quinientos
11 treinta y nueve punto ochenta y dos metros, línea H-G del Polígono, y
12 trescientos ochenta y siete punto treinta y tres metros, línea F-E del
13 Polígono. DOS: el Lote número dos (a permutar), de veinticinco punto
14 cuarenta hectáreas, compuesto por el polígono: A-B-C-K, del "Plano de
15 Subdivisión AD. Bernardo O'Higgins", lamina número dos, certificado
16 por el Servicio Agrícola de Chillán, el catorce de abril de dos mil quince,
17 copia del cual se agregará al final del Registro de Propiedad del
18 Conservador de Bienes Raíces, al momento de requerirse la inscripción
19 con motivo de la transferencia a que se refiere el presente instrumento, y
20 cuyos deslindes según dicho plano son los siguientes: norte: ciento
21 noventa y tres punto cero cinco metros, línea C-B del Polígono; Sur:
22 doscientos once punto trece metros, línea K-A del Polígono; Este: mil
23 doscientos noventa y cinco punto cero seis metros, línea A-B del
24 polígono; Oeste: mil trescientos dieciséis punto noventa y cinco metros,
25 línea K-C, del Polígono que separa el predio con el Lote número
26 uno(Resto del Predio), TERCERO: Que por su parte la Municipalidad
27 declara ser dueña del inmueble Parcela Número dieciséis del Proyecto de
28 Parcelación Laurel de Oro, ubicada en la comuna de Coihueco, de este
29 Departamento, que deslinda: Norte, con parcela diecisiete y sitio diez
30 del mismo proyecto; Sur, con Aeródromo Bernardo O'Higgins, parte
31 camino antiguo Chillán - Coihueco; Oriente, camino antiguo Chillán -

1 Coihueco, parte parcela siete del mismo proyecto, hoy con el camino
2 denominado Reloca, y Poniente, Canal Defensa y Aeródromo Bernardo
3 O'Higgins. Fue adquirido por escritura pública suscrita ante Notario de
4 Chillán, don Guillermo Vega Varas, de fecha tres de julio del año dos
5 mil, y se encuentra inscrita a fojas tres mil doscientos treinta y ocho,
6 número dos mil setecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad
7 del año dos mil, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. En cuanto
8 a la superficie del inmueble, al margen de dicha inscripción aparece la
9 anotación "Por Escritura Pública suscrita ante notario de la ciudad de
10 Chillán don Luis Eduardo Álvarez Díaz, de fecha tres de Diciembre del
11 año dos mil quince, repertorio número cinco mil ochocientos cincuenta y
12 dos guión dos mil quince, a requerimiento del Abogado don Pedro San
13 Martín López, agrego al final del presente registro Plano de la propiedad
14 a que se refiere la inscripción del centro, en que se señala, por razón que
15 indica, que tal inmueble tiene una superficie de treinta y tres coma
16 treinta y nueve hectáreas, para tales efectos dejo agregado Minuta,
17 Levantamiento Topográfico, y plano Protocolizado Bajo el número
18 nueve bis del año dos mil, de la Notaría Guillermo Vega Vega, bajo los
19 número treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, Chillán cinco de
20 enero de dos mil dieciséis". CUARTO: Que por Resolución número
21 cuatrocientos treinta y uno, de fecha doce de agosto del año dos mil
22 dieciséis, la Dirección General de Aeronáutica Civil declaró prescindible
23 para los fines del servicio el inmueble fiscal que actualmente forma parte
24 del Aeródromo General Bernardo O'Higgins, consistente en el Lote
25 número dos (a permutar), del denominado "Plano de Subdivisión del Ad.
26 Bernardo O'Higgins", el cual fuera certificado por el SAG Chillán, el
27 catorce de abril de dos mil quince, de veinticinco coma cuarenta
28 hectáreas, inscrito a mayor cabida a fojas siete mil doscientos tres vuelta,
29 número cinco mil cuatrocientos veinticuatro del registro de propiedades
30 del año dos mil dieciséis, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán,
31 y autorizó la enajenación del inmueble señalado precedentemente




HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

1 mediante la permuta por la Parcela número dieciséis del Proyecto de
2 Parcelación Laurel de Oro, ubicado en la comuna de Coihueco, de treinta
3 y tres coma treinta y nueve hectáreas, inscrita a nombre de la I.
4 Municipalidad de Chillán a fojas tres mil doscientos treinta y ocho,
5 número dos mil setecientos ochenta y cinco, del Registro de Propiedad
6 del año dos mil, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, en
7 conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero letra w) de la Ley
8 dieciséis mil setecientos cincuenta y dos. A su vez, la Municipalidad de
9 Chillán mediante acuerdo número Mil ochocientos diecinueve guión dos
10 mil quince, adoptado en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo
11 Municipal de fecha ocho de junio de dos mil quince contenida en acta
12 número ciento veinte de esa fecha, aprobó por seis votos a favor y dos
13 abstenciones, efectuar una permuta de bienes raíces, entregando la
14 propiedad consistente en la Parcela Número Dieciséis del Proyecto
15 de Parcelación Laurel de Oro, ubicado en la comuna de Coihueco,
16 adquirida por escritura de fecha tres de Julio de Dos mil, otorgada
17 ante el Notario Público de Chillán Guillermo Vega Varas, e
18 inscrita a nombre de la Municipalidad de Chillán, a fojas Tres
19 mil doscientos treinta y ocho número Dos mil setecientos ochenta y
20 cinco, del Registro de Propiedad del año Dos mil, del Conservador
21 de Bienes Raíces de Chillán, por el denominado Lote Número Dos,
22 proveniente de la subdivisión de un predio de mayor extensión, de
23 propiedad del Fisco de Chile y actualmente destinado al Aeródromo
24 Bernardo O'Higgins de Chillán. QUINTO: Por el presente instrumento,
25 el "FISCO-DGAC" y la Municipalidad, ambas representadas en la forma
26 que se indica en la comparecencia, vienen en permutar los inmuebles de
27 sus correspondientes dominios, indicados en la cláusula "SEGUNDO"
28 número "DOS" y en la cláusula "TERCERO" del presente instrumento,
29 transfiriendo y aceptando cada parte para sí los inmuebles
30 correspondientes al siguiente detalle: a) el inmueble fiscal que
31 actualmente forma parte del Aeródromo General Bernardo O'Higgins,

1 consistente en el Lote número dos (a permutar), de veinticinco punto
2 cuarenta hectáreas, compuesto por el polígono: A-B-C-K, del "Plano de
3 Subdivisión AD. Bernardo O'Higgins", lamina número dos, certificada
4 por el SAG Chillán, el catorce de abril de dos mil quince, copia del cual
5 se agregará al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
6 Raíces, al momento de requerirse la inscripción con motivo de la
7 transferencia a que se refiere el presente instrumento, y cuyos deslindes
8 según dicho plano son los siguientes: norte: ciento noventa y tres punto
9 cero cinco metros, línea C-B del Polígono; Sur: doscientos once punto
10 trece metros, línea K-A del Polígono; Este: mil doscientos noventa y
11 cinco punto cero seis metros, línea A-B del polígono; Oeste: mil
12 trescientos dieciséis punto noventa y cinco metros, línea K-C, del
13 Polígono que separa el predio con el Lote N° uno (Resto del Predio). b)
14 el inmueble singularizado en la cláusula "TERCERO", Parcela Número
15 dieciséis del Proyecto de Parcelación Laurel de Oro, ubicada en la
16 comuna de Coihueco, de este Departamento, que tiene una superficie
17 aproximada de treinta y tres coma treinta y nueve hectáreas y que
18 deslinda: Norte, con parcela diecisiete y sitio diez del mismo proyecto;
19 Sur, con Aeródromo Bernardo O'Higgins, parte camino antiguo Chillán
20 - Coihueco; Oriente, camino antiguo Chillán - Coihueco, parte parcela
21 siete del mismo proyecto, hoy con el camino denominado Reloca, y
22 Poniente, Canal Defensa y Aeródromo Bernardo O'Higgins. Luego de
23 verificada la presente permuta, el total de los lotes pertenecientes al
24 "FISCO-DGAC", suman una superficie de ciento sesenta y nueve coma
25 cero siete hectáreas aproximadamente, en tanto que el Lote perteneciente
26 a "la Municipalidad" es de veinticinco coma cuarenta hectáreas.
27 SÉXTO: el precio de la presente permuta es la suma del equivalente en
28 pesos de veintitrés mil doscientas treinta y siete coma setenta y siete
29 Unidades de Fomento, monto en que las partes han avaluado de común
30 acuerdo el total de sus respectivas propiedades a permutar, asignándoles
31 específicamente los siguientes valores aproximados: a) al Lote número




HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

1 dos (a permutar), de veinticinco punto cuarenta hectáreas, sindicado en
2 el acápite segundo número dos precedente: seiscientos nueve millones
3 trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos; y, b)
4 al inmueble Parcela Número dieciséis del Proyecto de Parcelación
5 Laurel de Oro, ubicado en la comuna de Coihueco, de este
6 Departamento, de una superficie de treinta y tres coma treinta y nueve
7 hectáreas, singularizado en la cláusula "tercero" precedente :seiscientos
8 nueve millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y
9 un pesos. A este efecto se han tenido en cuenta las respectivas
10 tasaciones comerciales encargadas por las partes y los avalúos fiscales
11 fijados por el Servicio de Impuestos Internos para el segundo semestre
12 del año dos mil quince para los inmuebles que se permutan. Por
13 consiguiente, como no existe diferencia de valores, por ser y tener un
14 valor igual las especies objeto de este acto, no quedan saldos a favor ni
15 en contra de ninguna de las partes contratantes, quedando así
16 íntegramente pagado el precio del contrato. De este modo, las partes
17 declaran haber recibido a entera satisfacción los respectivos inmuebles,
18 no quedando pendiente saldo ni obligación alguna entre ellas.
19 **SÉPTIMO:** Los inmuebles permutados se transfieren como cuerpos
20 ciertos, en el estado en que actualmente se encuentran y que es
21 conocido de las partes, con todos sus usos, costumbres y servidumbres
22 activas y pasivas, libres de todo gravamen, hipoteca, litigio, prohibición
23 o embargo, respondiendo cada una de las partes del saneamiento en
24 conformidad a la ley. Se deja constancia que el Municipio ha previsto,
25 en el predio cedido por el "FISCO-DGAC", la habilitación únicamente
26 de áreas verdes y en ningún caso destino habitacional de ninguna
27 naturaleza, lo cual satisface los requerimientos del "FISCO-DGAC", a
28 efectos de proteger la actividad aeronáutica. Asimismo, la
29 Municipalidad, declara conocer la existencia de un Radiofaro
30 Omnidireccional de Alta Frecuencia (VOR) en las cercanías del
31 inmueble permutado, comprometiéndose a no obstaculizar su

1 funcionamiento, respetando las restricciones de constructividad
2 respecto de sus radios, rasantes y materialidad de los elementos de
3 construcción o elevación, establecidos por el "FISCO- Dirección General
4 de Aeronáutica Civil" en su calidad de autoridad aeronáutica.
5 OCTAVO: Se deja constancia que de conformidad a la Ley número
6 diecisiete mil doscientos treinta y cinco el "FISCO-DGAC" se encuentra
7 exento del pago de impuesto territorial. NOVENO: Para todos los
8 efectos derivados del presente contratos, las partes fijan su domicilio en
9 la ciudad de Santiago, y desde ya se someten a la competencia de sus
10 Tribunales. DÉCIMO: Los gastos que demande el otorgamiento del
11 presente instrumento serán de cargo de ambas partes por mitades, en
12 tanto que los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
13 serán asumidos por cada una de las partes en lo que corresponda en los
14 inmuebles que respectivamente adquieren. Con todo, se deja constancia
15 de que conforme a lo estipulado por el artículo cuatro del Decreto Ley
16 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, el
17 Fisco se encuentra exento de toda clase de impuestos, tasas, aranceles,
18 derechos y gravámenes por este tipo de actuaciones. UNDÉCIMO: Se
19 faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para
20 requerir inscripciones, anotaciones y subinscripciones que fueren
21 procedentes en el Conservador de Bienes Raíces competente.
22 DUODÉCIMO: Las partes, debidamente representadas en la forma
23 indicada en la comparecencia, vienen en este acto a otorgar poder a los
24 abogados señores Ignacio Javier Acevedo Asenjo, cédula nacional de
25 identidad número [REDACTED]
26 [REDACTED] y don Pedro Iván San Martín
27 López, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
28 [REDACTED] con el único y exclusivo
29 objeto de que comparezcan conjuntamente en la celebración de actos e
30 instrumentos que sean necesarios para corregir, enmendar, complementar
31 o rectificar cualquier error u omisión que produzca el rechazo de la




HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

1 presente escritura por parte del Conservador de Bienes Raíces
2 competente. **PERSONERIAS:** La personería de don Víctor Villalobos
3 Collao para obrar en nombre y representación de "FISCO-Dirección
4 General de Aeronáutica Civil" consta en el Decreto Supremo número
5 seiscientos ochenta, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, del
6 Ministerio de Defensa Nacional, copia del documento queda
7 protocolizado en esta Notaría con esta fecha bajo el número mil
8 cuatrocientos setenta y cinco, conjuntamente con la Resolución número
9 cuatrocientos treinta y uno, de fecha doce de agosto del año dos mil
10 dieciséis, de la Dirección General de Aeronáutica Civil que declaró
11 prescindible para los fines del servicio el inmueble fiscal que
12 actualmente forma parte del Aeródromo General Bernardo O'Higgins,
13 consistente en el Lote número dos (a permutar), del denominado "Plano
14 de Subdivisión del Ad. Bernardo O'Higgins", el cual fuera certificado
15 por el SAG Chillán, el catorce de abril de dos mil quince, de veinticinco
16 coma cuarenta hectáreas, inscrito a mayor cabida a fojas siete mil
17 doscientos tres vuelta, número cinco mil cuatrocientos veinticuatro del
18 registro de propiedades del año dos mil dieciséis, del Conservador de
19 Bienes Raíces de Chillán y autorizó la enajenación del inmueble señalado
20 precedentemente mediante la permuta por la Parcela número dieciséis del
21 Proyecto de Parcelación Laurel de Oro, ubicado en la comuna de Coihueco,
22 de treinta y tres coma treinta y nueve hectáreas, inscrita a nombre de la I.
23 Municipalidad de Chillán a fojas tres mil doscientos treinta y ocho, número
24 dos mil setecientos ochenta y cinco, del Registro de Propiedad del año dos
25 mil, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. La personería de don
26 Sergio Juan Zarzar Andoní, para obrar en nombre y representación de la
27 Municipalidad de Chillán consta en el Acta Número Uno de instalación
28 del Honorable Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil
29 doce, y el Decreto Alcaldicio Número Cuatrocientos dieciséis, del mismo
30 mes y año, que la aprueba, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser
31 conocida del Notario que autoriza y a expresa petición de las partes.



1 En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes,
2 junto al notario que autoriza. Se da copias.- Doy fe.

3

4

5

6

7

8


FISCO - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

9

RUT 61.104.000-8

10

p. p. Víctor Villalobos Collao, C.I. 

11

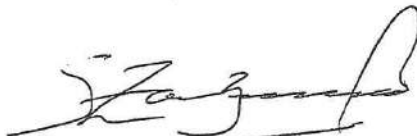
12

13

14

15

16


MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, RUT 69.140.900-7

17

p.p. Sergio Zarzar Andonie, C.I. 

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31




**HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE**

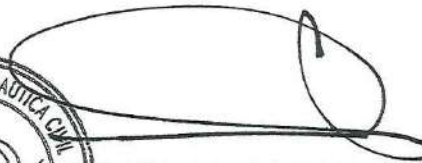
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
DOY FE.-CHILLAN, 24 NOV. 2016




HECTOR OLALDE FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

- 3.- Se deja constancia que el contrato de permuta que por este acto se aprueba, no representa gasto fiscal para la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República (3 ej.) ✓
2. Ministerio de Defensa Nacional.
3. Ministerio de Bienes Nacionales
4. Ilustre Municipalidad de Chillán.
5. DGAC, Departamento Logística.
6. DGAC, Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
7. DGAC, Departamento Comercial y Finanzas.
8. DGAC, Catastro.
9. DGAC, Departamento Jurídico.116 iaa Exp.5323

